

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al día, se dispondrán que se haya un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Hacia del día 20 de Noviembre).

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Habiendo regresado á esta ciudad, en el día de hoy vuelvo á hacerme cargo del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno D. Leonardo Aranguren.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León 28 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,
Esteban Angrosola

SECRETARÍA

Circular

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, ha acordado dejar sin efecto el bando publicado por su Alcalde-Presidente con fecha 10 de Septiembre último, y en el cual se ordena que el sacrificio de las reses de cerda para el consumo particular, se efectúe en el matadero público.

Este Gobierno de provincia no puede consentir que la referida matanza de ganado de cerda se haga en los respectivos domicilios de cada vecino, en razón á no poderse practicar el reconocimiento de las reses con la escrupulosidad necesaria para garantía de la misma familia consumidora y de la salubridad general.

Con objeto, pues, de preservar á la salud pública de cualquiera enfermedad contagiosa á que pudiera dar lugar la referida matanza en los domicilios particulares, y á que éstos

se conviertan en focos de infección en el caso de que dichas reses padecieran de cualquiera vicio ó germen insalubre; oida la Junta provincial de Sanidad, de conformidad con su dictamen, y en uso de las atribuciones que me concede el art. 23 de la ley Provincial, ha tenido á bien por decreto de esta fecha suspender el bando de la referida Corporación, y dejar en vigor lo ordenado por la A'ca'dia en el bando de que antes se hace mérito.

Encargo á todos los agentes de mi autoridad y Guardia civil ejerzan la más exquisita vigilancia para que dicho bando sea estrictamente cumplido, dando cuenta á este Gobierno de las infracciones que del mismo se puedan cometer, así como el detalle circunstanciado de los infractores, á quienes impondrá el correctivo prescrito por las leyes.

Y á fin de que llegué á conocimiento de todos los vecinos de esta ciudad y demás á quienes pueda interesar, he acordado la inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León 29 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,
Esteban Angrosola

Circular

Habiendo llegado á mi conocimiento que en el ganado vacuno de algunos pueblos de esta provincia se ha presentado la enfermedad denominada *perineumonía contagiosa*, conocida vulgarmente con el nombre de enfermedad del pecho y de pulmonía; y con el fin de evitar la propagación y daños de tan terrible dolencia, he acordado que todos los Sres. Alcaldes y Subdelegados de Veterinaria de esta provincia, comuniquen á este Gobierno, en el término de ocho días, los casos que de dicha enfermedad se hayan presentado en los ganados del término de su jurisdicción, expresando las muertes que se hayan registrado por esta causa y medidas sanitarias adoptadas para combatirla.

Esperando del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Subdelegados de referencia el más exacto cumplimiento.

León 29 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,
Esteban Angrosola

D. LEONARDO DE ARANGUREN, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE LA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardina Suárez Sotia, propietaria, vecina de Quintela, Ayuntamiento de Balboa, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión de 250 litros de agua por segundo de tiempo, del río Balboa, derivados por medio de una presa y cauce abierto en terreno de su propiedad, con destino á un molino harinero que piensa establecer en el citado pueblo de Quintela; acompañando á aquella el proyecto respectivo, que se halla de manifiesto al público, por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

León 26 de Noviembre de 1903.

Leonardo de Aranguren

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y pesca concedidas durante el último mes de Octubre por este Gobierno civil

Número	NOMBRES	PUEBLOS	LICENCIAS		
			Uso de Armas	Caza	Pesca
774	D. Gerardo Garcia Alvarez	Valencia de Don Juan	Una		
775	Manuel Barco Fuertes	Nistal	Una		
777	Indalocio Rodriguez	Villamañán	Una		
778	Domingo Suarez	Los Barrios	Una		
779	Tomás Pérez Dominguez	Valencia de Don Juan	Una		
780	Bernabé Díez	León	Una		
781	Martin Pesa	Idem	Una		
782	Faustino Oyjero	Idem	Una		
783	Rufael Rodriguez Alonso	Bosdongo	Una		
784	Joaquin Gómez	Sahagún	Una		
785	Faustino del Palacio Fernandez	Rabanal del Camino	Una		
786	Cristóbal Bercoqui Gonzalez	Ponferrada	Una		
790	Gustavo Lurratidai Porro	Idem	Una		
791	Francisco González Martínez	Corullón	Una		
792	Camilo Yebra Novo	Idem	Una		
793	Genaro Fernández Callejo	León	Una		
794	Eurique Caña Villarino	Idem	Una		
795	Benjamin Alonso	Cea	Una		
798	José Baquero	Toral	Una		
797	Manuel Alvarez Alvarez	Benavides	Una		
798	Antonio Alguatit	León	Una		
799	Eusebio Alonso Alonso	Cimanes	Una		
800	José Martínez Garcia	León	Una		
801	Bernardo Díez Ovelar	Villafraanca	Una		
804	Antonio Perejón Ron	Corullón	Una		
805	Anastasio Tempraco	Valderos	Una		
806	Bernabé Alvarez Fernández	Valdeamuna	Una		
807	Fidel Pérez Valcarlos	Sobrado	Una		
808	Ventura Pérez Valcarlos	Idem	Una		
809	Perfecto Díez	Caborneta	Una		
811	Ricardo Lescán	León	Una		
812	Domingo Paz y Paz	Murias	Una		
813	E. las González Carreño	León	Una		

Números	NOMBRES	PUEBLOS	LICENCIAS			Números	NOMBRES	PUEBLOS	LICENCIAS		
			Uno de arance	Casa	Pesca				Uno de arance	Casa	Pesca
814	D. Laureano Arias	Ferrad	Una			918	D. Gaspar Aguilo	Cubillas	Una		
815	Marcela Guzmán	Villimer	Una			914	Mario Fernández Cubo	Sariego	Una		
816	Eusebio López	Idem	Una			915	Manuel Merino Lobos	Vega de Infanzones	Una		
817	Porfaco Matheos Ruada	Villafar	Una			917	Cesáreo Martínez Rivado	Algatefa	Una		
818	TeeBlio Robles	Villimer	Una			919	Eladio Quiñones	San Cristóbal	Una		
819	Ramón Castillo Martínez	Corullón	Una			920	Emiliano Bianco Martínez	Valencia de Don Juan	Una		
820	Graciano Vieja	Dobosa de Curueño	Una			921	Cipriano Díez Bibuena	Villaverde	Una		
821	Eusebio Bayón Rodríguez	Parosivil	Una			922	Martiriano López Jimeno	Villademor	Una		
822	Antonio Calderón Casado	Villibanes	Una			923	Franco López	La Vecilla		Una	
823	Gástor Ibáñez	Villayandre	Una			924	Segundo Ordás	La Utrera	Una		Una
824	Miguel Sáinz Gomez	Hiaño	Una			925	Juan Arizaga	León		Una	
825	Aurelio Calvo Rodríguez	Villamañán	Una			926	Gregorio Alvarez	Cacales		Una	
826	Juan Gervasi García	La Bañeza	Una			929	Luis González Santos	León		Una	
827	Agustín Alvarez Rodríguez	Villamañán	Una			930	José María Robles	Gradefes		Una	
828	Cándido Maestro Alcuba	La Bañeza	Una			931	Enrique Llamas Llamazares	León		Una	
830	Juan Santos Fernández	Idem	Una			932	Máximo Rodríguez	Cistierna		Una	
831	Félix Rodríguez Alonso	Astorga	Una			933	Nicanor Díez	Robles		Una	
832	Miguel Díez Gutiérrez	León	Una			934	Carlos García	Idem		Una	
836	Mavid Autón Cuñado	Gordocillo	Una			935	Pedro Miranda	La Robla		Una	
837	Honorio Paramo Cascón	Idem	Una			938	Leoncio Alvarez García	Socil		Una	
838	Pedro Sáinz Miera	Valencia de Don Juan	Una			937	Carlos Prieto Ferrero	Sariego		Una	
839	Germán Alonso	Alvros	Una			939	Atanasio Fuertes	Castrofuerte		Una	
840	Nicasio Prieto Alonso	Valdevimbre	Una			943	Bernardo Gutiérrez Puente	La Encina		Una	
841	Pedro Mendoza	Mancilleros	Una			944	Bernabé Puente Guerra	León		Una	
842	Matas García Bara	León	Una			945	Nemesio Martínez Pachou	Alja		Una	
848	Nemesio Fernández del Castillo	León	Una			946	Genadio Martínez	Idem		Una	
844	Mariano Bontadema Calvo	Ponferrada	Una			947	Miguel Sánchez	Villacidayo		Una	
845	Juan Pérez y Alvarez	Gordocillo	Una			948	Higinio Gómez Calvo	Villamañán			Una
850	Isidro Casero Martínez	Autofa		Una		949	Lorenzo Villayandre	Castriño	Una		
851	Evaristo Ramón del Pozo	Nistal		Una		950	Juliana González Rodríguez	Santa Cristina		Una	
852	Elias Gervasi	Villaquejida	Una			951	Mariano Casado	Villamarco		Una	
853	Hernanegildo Chachero	Astorga	Una			952	Antonio Reyero	Lois		Una	
854	Juan Antonio Pantoja	Santiago Millas	Una			953	Faustino Fernández Prieto	Cebronas			Una
855	Laureano Arcovada	Velledo	Una			954	Becito Núñez Martínez	San Martín			Una
856	Cándido Rodríguez	La Bañeza	Una			955	Bonifacio Ceprentero	Fresno de la Vega		Una	
857	Elias Tigarro	San Miguel del Camino	Una			956	José Colinas de Ferraras	Villamorato	Una		
858	Juan Chuvio	La Bañeza	Una			958	Ventura Gago de las Cuevas	Villanobispo		Una	
859	Nicolás Villa Bernardo	Cistierna	Una			960	José María González	Gradefes		Una	
860	Vicente Tezanos	Castrovega	Una			961	Aurelio Valtononda	Alamaza			Una
861	Bernardo Blanco	Cistierna	Una			962	Ramón Fernández Pérez	San Estebán		Una	
862	Manuel Pereira	Codorillos	Una			963	Luis Gutiérrez	Idem		Una	
863	Cecilio Loza	Caababos	Una			964	Silvestre Fernández	Idem		Una	
864	Prudencio Fernández	Corullón	Una			965	Andrés Robles	Santiago Millas		Una	
865	Segundo Alvarez Bañeza	Valderas	Una			968	Florencio Luengo	Idem		Una	
866	Marcelo Arcual Alvarez	Valdevimbre	Una			967	Antonio Rodríguez	Galleguillos		Una	
867	Julio Font del Corral	Idem	Una			969	Casimiro Pardo	Saludas		Una	
868	Hidelfonso González Marcos	Sahagún	Una			970	Félix Amez Navarro	Villaquejida		Una	
869	Rogelio Fernández Urnasa	Quintacilla	Una			971	Juan Martínez Garrido	Valencia de Don Juan		Una	
870	Santiago Astorgano	Villacé	Una			972	Buenaventura Bello Santio	Trabadolo		Una	
871	Miguel Pardo Blanco	Pirranza	Una			973	Francisco de Castro Otero	Cabellanes	Una		
872	Norberto Rodríguez Cuñado	Saldes	Una			974	Vicente Mignel Fernández	Cistierna		Una	
873	Sequedino Almonda	Castrovega	Una			975	Hidelfonso García Pérez	Cea		Una	
874	Mariano Quijada	Sorribas	Una			978	Demetrio Rodríguez Pérez	Idem		Una	
875	Lorenzo Gutiérrez	Villafar	Una			977	Manuel Ferrero González	Villanófar		Una	
876	Matias Suárez Ferrer	Olleros	Una			979	Lucio Valcaros Sánchez	Cacabatos		Una	
877	Rogelio Díez García	La Robla	Una			979	Juan Buzguacho Garrido	Idem		Una	
878	Marcelo González García	La Vecilla	Una			980	Leóns Rijo Fernández	Villamorato		Una	
879	Julio Fernández	Aviados	Una			981	Pablo Robles	El Burgo		Una	
880	Miguel Pérez Crespo	Villayandre	Una			982	Genaro Bravo	Idem		Una	
884	Marcelino Fernández	Paradiseca	Una			983	Fernando La Fuente Fernández	Santiago Millas		Una	
885	Isidro Pardo	Trobajo	Una			984	Dionisio Blanco González	Valverde del Camino		Una	
886	Manuel Alvarez	Jorcuila	Una			985	Francisco Barnejo	Almazza		Una	
887	Esteban Mautila	Lago	Una			984	Isidoro López Palenz	Reliegos		Una	
888	Fernando González	Cea	Una			987	Jorge Rosillo Nazari	Hospital de Ovigo		Una	
889	Nicolás Gancedo	Ambasaguas	Una			988	Francisco Guzmán	Villamorato		Una	
890	Manuel de Barrio Losada	Villanueva	Una								
891	Nicolás Blanco Rodríguez	San Cristóbal	Una								
892	Antonio Fernández y Martínez	Astorga	Una								
893	León Vázquez	La Bañeza	Una								
895	Cándido Cuadrado	San Cristóbal	Una								
896	Cefeirico Tarrón	Corullón	Una								
897	Incencio Bonavidas	Idem	Una								
898	Felipe Robles Oetino	Villamor	Una								
899	Máximo Ordás Alonso	La Mata	Una								
900	Santiago Barrero Sánchez	Banazole	Una								
902	Pedro Fernández Fernández	Villamañán	Una								
903	Cayetano Blanco	Campo	Una								
906	Miguel Borge Torbado	Villacé	Una								
907	Antonio Martínez Blanco	Galleguillos	Una								
908	Joaquín Alvarez García	Veguellina	Una								
909	Martiriano Reyero	León	Una								
910	Anastasio Cantoral	Cubillas	Una								
911	Quiterio Rodríguez	Idem	Una								
912	Nicanor Díez	Idem	Una								

León 25 de Noviembre de 1903.—El Gobernador interino, *Leonardo de Aranguren*.

MINAS

Anuncio

Se hace saber que han llegado á esta Jefatura, donde pueden pasar á recogerlos los interesados, los títulos de propiedad expedidos por el señor Gobernador civil con fecha 27 de Octubre último.

León 25 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, *F. Cantalapiedra*.

OFICINAS DE HACIENDA

Don Juan Montero y Deza, Administrador de Hacienda de la provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital. Hago saber: Que desde mañana, y por el término de ocho días, estará de manifiesto en la Oficina de dicha Comisión el repartimiento de dicha contribución sobre la riqueza urbana que los contribuyentes comprendidos en él deben satisfacer en el

año inmediato de 1904, con objeto de que puedan contarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que no se admitirán más que las que

procedan de error en la aplicación del tanto por ciento con que salió gravada la riqueza de aquéllos.
—León 25 de Noviembre de 1903.
—Juna Montero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Diciembre de 1903

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 28 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS DE CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas — Ota.
<i>Gastos obligatorios é inexcusables</i>	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	166 66
Instrucción pública: Personal y material.....	12.483 32
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos.....	1.892 "
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	29.332 "
Suscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbre y correo.....	2.000 "
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraladas.....	1.000 "
Gastos generales: Pagos de contratos y de obligaciones impuestas por las leyes.....	1.000 "
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	7.000 "
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	250 "
Resultos de presupuestos anteriores.....	27.548 12
SUMAN ESTOS GASTOS.....	82.467 10
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>	
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	893 33
Gastos de material de oficinas.....	800 "
Compra y reposición de herramientas para las carreteras.....	183 33
Gastos imprevistos.....	500 "
SUMAN ESTOS GASTOS.....	2.376 66
<i>Gastos voluntarios</i>	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	1.800 "
Otros gastos de carácter voluntario.....	1.200 "
SUMAN ESTOS GASTOS.....	3.000 "
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é inexcusables.....	82.467 10
Id. id. diferibles.....	2.376 66
Id. id. voluntarios.....	3.000 "
TOTAL GENERAL.....	87.843 76

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Diciembre de este año, la cantidad de ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesetas setenta y seis céntimos.

—León 20 de Noviembre de 1903.—El Contador de fondos provinciales, *Salustiano Fosadilla*.

Señala de 20 de Noviembre de 1903.—La Comisión acordó, previa declaración de urgencia, aprobar la presente distribución de fondos, cuyo pormenor se publicará en el Boletín Oficial á los debidos efectos.—El Vicepresidente, *José Alouren Miranda*.—El Secretario, *García*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Según me participa el vecino de esta villa, Bartolomé González, en el día de ayer, 22 del actual, y hora de las siete y media de la mañana próximamente, desaparición de su casa-habitación su hija Rafaela González, sin que á pesar de las averiguaciones practicadas haya podido

ser habida; cuya sujeta es de las edades siguientes: edad 20 años, estatura regular, fuerte, color moreno; viste manto azul de estameña, mandil azul de tela, pañuelo el cual lo de color rosa, y pañuelo color morado á la cabeza, medias de lana azul, zapatos de vaqueta, bajos, y manto de abrigo, negro y con rayas azules.

Santa María del Páramo á 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel de Paz.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y formular sus reclamaciones los que se consideren perjudicados; advirtiéndoles que serán desatendidas las que se presenten después de espirado el plazo señalado:

- Jorilla
- La Antigua
- San Adrián del Valle
- Vega de Infanzones
- Santas Martas
- Villablino
- Villamontán

En los Ayuntamientos que á continuación se expresan se halla terminado el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir en el año de 1904, quedando expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría respectiva, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas:

- Jorilla
- La Antigua
- San Adrián del Valle
- Vega de Infanzones
- Matadeón de los Otarios
- Santas Martas
- Villablino
- Villamontán

Terminada la matrícula industrial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan para el próximo año de 1904, queda expuesta al público por término de diez días en la respectiva Secretaría, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla durante su exposición; pasado dicho plazo no se oirán las reclamaciones que se presenten:

- Jorilla
- La Antigua
- San Adrián del Valle
- Perdasasca
- Santas Martas
- Villamontán

Alcaldía constitucional de Truchas

El repartimiento de la contribución rústica y el de la urbana, matrícula de industrial y padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1904, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días los dos primeros documentos, y de diez los dos últimos, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar éstos durante los respectivos plazos las reclamaciones que estimen oportunas.
Truchas 20 de Noviembre de 1903
—El Alcalde, Carlos Liébana.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

En poder del vecino de este pueblo, Isidro Díez Miranda, se halla recogida desde el 16 del corriente una vaca de las sedas siguientes, que apareció en los pastos del mismo:
Como de 8 años, pelo negro, bedero blanco, nstas alegras; tiene

pecas blancas en general, y especialmente en la cabeza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, que podrá pasar á recogerla, previa satisfactoria identificación y pago de los gastos ocasionados.

Rioseco de Tapia 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ramón Álvarez.

Alcaldía constitucional de Sancedo

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, el repartimiento de rústica y el de urbana, formados para el año de 1904, y por igual espacio de tiempo, y en la misma Secretaría, se halla el del impuesto de consumos, formado por la Junta municipal para dicho año. Durante el término expresado pueden ser examinados dichos documentos y acudir reclamaciones de agravios; pasado que sea no serán atendidas.
Sancedo 24 de Noviembre de 1903
—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Villaselán

Formados el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria; el de consumos y cereales; el padrón industrial y el de edificios y solares, pertenecientes al próximo año de 1904, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, á fin de ser examinados en la Secretaría por cuantos contribuyentes se interesen. Pudiendo éstos durante el expresado plazo presentar las reclamaciones que estimen en derecho; pasado no se atienden.
Villaselán 24 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Andrés Antón.

Alcaldía constitucional de Izagro

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento de consumos y la matrícula de subsidio industrial para el año de 1904. Durante los cuales pueden examinarse cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que crean procedentes; pasado los cuales no serán admitidas las que se presenten.
Izagro 25 de Noviembre de 1903.
—El Alcalde, Gerónimo Alonso.

Alcaldía constitucional de Joara

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos para el año 1904. Durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el comprendido y presentar las reclamaciones que á su juicio crean convenientes.
Joara 25 de Noviembre de 1903.
—El Alcalde, Ezequiel Maucobo.

Alcaldía constitucional de La Bañera

Terminados el padrón de edificios y solares y el repartimiento territorial por rústica y pecuaria de este Municipio, para el año próximo de

1904, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes establezcan sobre la aplicación de cuotas las re-

clamaciones que estimen oportunas; las cuales, pasado dicho plazo, no serán oídas.
La Buena 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Ramos.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1903

MES DE OCTUBRE

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia

Nacidos vivos		
1	Legítimos.....	46
2	Ilegítimos.....	11
3	Total.....	57
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.....	3.66
Nacidos muertos		
5	Legítimos.....	5
6	Ilegítimos.....	1
7	Total.....	6
Defunciones ocurridas por		
8	Fiebre tifóidea (tifus abdominal).....	•
9	Tifus exantemático.....	•
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	•
11	Viruela.....	•
12	Sarampión.....	•
13	Escarlatina.....	•
14	Orquífecha.....	•
15	Difteria y crup.....	•
16	Gripe.....	•
17	Cólera asiático.....	•
18	Cólera nostras.....	•
19	Otras enfermedades epidémicas.....	1
20	Tuberculosis pulmonar.....	1
21	Tuberculosis de las meninges.....	•
22	Otras tuberculosis.....	2
23	Sífilis.....	1
24	Cáncer y otros tumores malignos.....	5
25	Meningitis simple.....	6
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	8
27	Enfermedades orgánicas del corazón.....	2
28	Bronquitis aguda.....	2
29	Bronquitis crónica.....	•
30	Pneumonia.....	6
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1
33	Diarrea y enteritis.....	2
34	Diarrea en menores de dos años.....	1
35	Hernias, obstrucciones intestinales.....	1
36	Cirrosis del hígado.....	•
37	Nefritis y mal de Bright.....	1
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	•
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	•
40	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal).....	•
41	Otros accidentes puerperales.....	•
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1
43	Debilidad senil.....	1
44	Suicidios.....	•
45	Muertes violentas.....	•
46	Otras enfermedades.....	7
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	•
48	Total.....	44
49	Defunciones por 1.000 habitantes.....	2.82

JUZGADOS

Don Victor Garcia Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.
Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y á testimonio del infrascripto Escribano, se sigue un expediente de declaración de herederos ab intestato de D. Juan Arias Diez, de cincuenta y seis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino que fué de Quintanilla de

Sollamas, en donde falleció el treinta y uno de Agosto último, sin que conste haya otorgado disposición alguna testamentaria, ni dejado ascendientes ni descendientes, y sólo un hermano de doble vínculo llamado D. Gabriel Arias Diez y dos sobrinos: D. Gabriel y D. Manuel Arias y Arias, hijos del finado D. Manuel Arias Diez, hermano sólo de padre del causante.
En su consecuencia, y en virtud de providencia de cuatro de los co-

rrientes, se anuncia la muerte intestada del D. Juan Arias Diez, y se llama por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle, mas que los ya referidos parientes, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación y fijación de edictos, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo; entendiéndose trascurrido el plazo de los treinta días desde la publicación de edictos en el último de los pueblos y Bolefin Oficial de esta provincia.
Dado en Astorga á diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres.—Victor Garcia Alonso.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

EDIOTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido D. Juan Arzet y Ferrera, en méritos del expediente sobre cancelación de fianza presentada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido D. Buenaventura Agulló y Prata, por el presente se hizo saber: Que dicho señor Agulló, ha cesado en el desempeño del expresado cargo de Registrador de la Propiedad de Ponferrada, Veedrell, Palsat, Vich, Zamora, Occidental de Barcelona, Tortosa, Deuía, Arenas de Mar, Huesca y Manacor, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación referente á dicha cancelación de fianza, para que dentro de seis meses la presenten ante los Jueces de primera instancia respectivos de los partidos expresados anteriormente.
Dado en San Felu de Llobregat á 31 de Octubre de 1903.—El Escribano, Antonio Tall Padrís.

ANUNCIOS OFICIALES

Don José Rico Ruiz, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo, Santiago Menéndez García, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Santiago, natural de Astorga, provincia de León, hijo de Isidro y de Petra, coltero, de 28 años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, barba poblada, boca regular, color demacrado, frente regular, su aire marcial, su producción buena; señas particulares, hoyos de viruelas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Bolefin Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería del Conde Anreuz, de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que hayu lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la autoridad judicial, para que practiquen activos diligencias en busca y captura del

acusado Santiago, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.
Dada en Valladolid á 23 de Noviembre de 1903.—José Rico.

FABRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID

Anuncio

El Subintendente militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 9 de Diciembre próximo, á los once, para adquirir dos vagones de carbón mineral del llamado gallista lavada, de primera, para calderas, con un total de 200 á 220 quintales métricos, y uno del llamado cribado, con un total de 100 á 110 quintales métricos.

Las condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse exento de pizarra y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del 22 del referido Diciembre, y tendrán lugar sobre carro en la Fábrica, ó bien sobre vagón, que ha de ser destinado á esta Estación del Norte, y precisamente en este caso con la expresión de consignación á los llamados Almacenes de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito, por el ó debidamente autorizados, si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico; siendo el pago á la conclusión del compromiso con el descuento del uno por ciento y dos décimas, establecido por la ley, y previa la presentación del talón que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que debe cobitarse.

Valladolid 23 de Noviembre de 1903.—El Director, Juan Bn.

ANUNCIO PARTICULAR

Se halla expuesto al público por el espacio de cinco días, desde la inserción en el Bolefin Oficial, el presupuesto de gastos del Cabildo de Roderos, San Justo, Mancelleros y Villaturiel, correspondiente al año actual, en casa de Máximo Redondo, en Roderos.

(Imp. de la Diputación provincial)

